

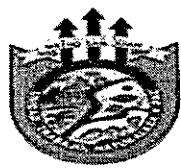
## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SP-ESPMJ-002-2025

Conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 los actos y contratos que celebren las empresas de servicios públicos estarán sujetas al derecho privado

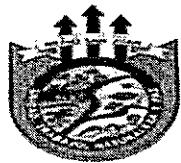
### 1. JUSTIFICACIÓN

- .1. Que el **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- .2. Que el **artículo 49 de la constitución política de Colombia** determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.
- .3. Que el **artículo 79 de la Constitución Política de Colombia** determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- .4. Que el **artículo 80 de la Constitución Política de Colombia** determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
- .5. Que el **artículo 113 de la Constitución Política de Colombia** determina que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- .6. Que el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** determina que la función

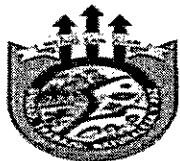


administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

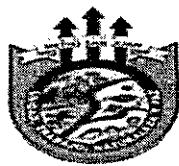
- .7. Que el **artículo 288 de la Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley
- .8. Que el **artículo 311 de la Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- .9. Que el **artículo 365 de la Constitución Política de Colombia** determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
- .10. Que el **artículo 366 de la Constitución Política de Colombia** determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación
- .11. Que el **artículo 2 de la ley 142 de 1994** determina que el intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la constitución política, para los siguientes fines:
  - 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios



- 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios
- 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico
- 2.4. Prestación continua e interrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan
- 2.5. Prestación eficiente
- .12. Que el **artículo 4 de la ley 142 de 1994** determina que para los efectos de la correcta aplicación de inciso primero del artículo 56 de la constitución política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente ley, se consideraran servicios públicos esenciales
- .13. Que el **artículo 5 de la ley 142 de 1994** determina que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos:
- 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central de respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.
- 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esa ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la nación para realizar las actividades de su competencia.
- .14. Que la **Sentencia C-450 de 1995** determina que el "carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de las personas y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".
- .15. Que el **artículo 14.19 de la Ley 142 de 1994** determina que el saneamiento básico son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo
- .16. Que el **artículo 14.21 de la Ley 142 de 1994** determina que los servicios públicos domiciliarios son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo



- .17. Que el **artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994** determina que el servicio público domiciliario de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos
- .18. Que el **numeral 76.1. del artículo 76 de la Ley 715 de 2001** determina que corresponde al municipio realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.
- .19. Que el **artículo 3 del Decreto 2981 de 2013** determinó que en la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos
- .20. Que el **artículo 14 del Decreto 2981 de 2013** determina cuales son las actividades que son inherentes a la prestación del servicio público de aseo de conformidad con las siguientes actividades.
  1. Recolección.
  2. Transporte.
  3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
  4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
  5. Transferencia.
  6. Tratamiento.
  7. Aprovechamiento.
  8. Disposición final.
  9. Lavado de áreas públicas.
- .21. Que el **artículo 2 del Decreto 838 de 2005** por medio del cual se modificó el Decreto 1713 de 2002 determina que tiene como objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios.



- .22. Que el **artículo 4 del Decreto 838 de 2005** determina que sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, para la localización y definición de las áreas a que hace referencia el artículo anterior, se deberá garantizar el siguiente procedimiento:
- .23. Que el día treinta (30) de abril de 2025; la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN SA ESP** Suscribió convenio administrativo CONSTRUCCION DE CELDAS DE CONTINGENCIA PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE DIPURDU DEL GUASIMO Y COMUNIDADES VECINAS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN ASOCIADO A LA OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN, por la suma MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 1.058.000.000,00) MCTE.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto anteriormente el Municipio de Medio San Juan – Chocó enfrenta en la actualidad un desafío crucial respecto a la prestación del servicio de acueducto en gran parte de sus comunidades, de manera especial en las ubicadas en la zona rural del territorio por lo que debe adelantar las gestiones que le permitan prestar este servicio de vital importancia para salvaguardar y mejorar las condiciones de vida de su población.

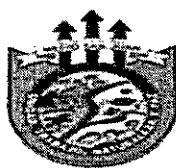
Para lograr este objetivo se hace necesario la ejecución un proyecto mediante el cual se pueda resolver el problema de desabastecimiento de agua de uso domiciliario para la población medio sanjuanera en especial la de la comunidad de puerto murillo.

La cual en años anteriores contaba con el servicio de acueducto, pero debido a una problemática de orden público que azota a casi todas las comunidades del medio san juan fue necesario que para que el ejército nacional pudiese intervenir a través de su presencia activa en esta zona se tuviera que cortar el tubo que conducía el agua desde el tanque de almacenamiento hasta la comunidad de puerto murillo.

Con fundamento en todo lo anterior el Municipio de Medio San Juan – Chocó considera que es necesaria la ejecución del proyecto en mención para solucionar la problemática presente en la comunidad, ya que existen los fundamentos técnicos y jurídicos para elevar un proceso contractual que permita la construcción de unidad para el almacenamiento de aguas lluvias en el corregimiento puerto murillo en el municipio de medio san juan, departamento del choco.

## 3. CONDICIONES GENERALES

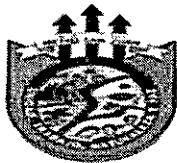
### 3.1. OBJETO GENERAL



CONSTRUCCION DE UNIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

### 3.2. FICHA TÉCNICA

CONSTRUCCION DE UNIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.			
OBRAS CIVILES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>		
1.1	Localización, trazado y replanteo, se utilizará personal experto (topógrafo) con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, libreta y plano record.	M2	127,40
2	<b>EXCAVACIONES Y LLENOS</b>		
2.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m	M3	12,74
2.2	Cargue y retiro de material sobrante a cualquier distancia a mano	M3	16,56
3	<b>CONCRETO REFORZADO</b>		
3.1	Concreto Hidráulico fc=210 kg/cm <sup>2</sup> para la parte Inferior (base cañuela) del Pozo de inspección Incluye Impermeabilizante	M3	14,63
3.2	Acero de refuerzo de 60000 psi (incluye corte, figuración e instalación)	KG	1.450,18
4	<b>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO</b>		
4.1	Suministro e instalación de tanque plástico de 1000 LT, incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	UNIDAD	65,00
4.2	Suministro e instalación de canal, incluye bajante, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	UNIDAD	65,00
5	<b>LIMPIEZA</b>		



5.1	Limpieza y retiro hasta un sitio de disposición final autorizado de todos los sobrantes producto de las actividades constructivas	GLOBAL	1,00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>UTILIDAD</b>			
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>			
<b>6.</b>	<b>TRANSPORTE</b>		
6.1	Transporte acuático desde punto de embarque hasta el sitio de localización geográfica de la obra, incluye cargue y descargue en almacén o campamento de obra	UNIDAD	5,00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS COSTOS INDIRECTOS MAS TRANSPORTE</b>			

#### 4. EXPERIENCIA.

##### 4.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de Contratos, facturas y/o Órdenes de compra ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya estado relacionado con obras civiles,

Esta experiencia podrá acreditarse hasta cuatro (4) contratos.

En el caso de formas asociativas (consorcios o uniones temporales), esta experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

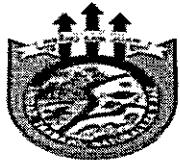
No se acepta experiencia de matrices, subordinadas, filiales ni terceros ajenos al proponente. Solo se verificará experiencia propia y directa del oferente.

##### 4.2 Experiencia específica

La experiencia específica no necesariamente deberá ser distinta de la experiencia general, por lo tanto, se permitirá que un mismo contrato sea presentado para ambos requisitos.

El proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados, con fecha de finalización dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto principal esté dentro de las siguientes actividades:

- OBRAS CIVILES (Saneamiento básico)



La sumatoria de los contratos deberán tener un valor mínimo equivalente al 100% del valor del contrato SMMLV y estar soportado con certificación expedida por el contratante, que contenga:

- Identificación del contratante y del proponente.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de ejecución.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica deberá ser acreditada únicamente por uno de los integrantes, quien deberá tener al menos el 50% de participación en la forma asociativa.

Se permitirá acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados a través de formas asociativas (consorcio, unión temporal, entre otras). Para ello sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en la misma.

No se aceptará experiencia que provenga de los siguientes eventos: de sociedades escindentes como resultado de una escisión, de sociedades cedentes como resultado de una cesión de activos y pasivos, de sociedades que hayan recibido de otras sociedades aportes en especie y de sociedades objeto de un proceso de fusión.

En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, no se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo; igualmente, si el oferente es la casa matriz, no se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cual o cuales de las certificaciones que reposan en el Sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.

En el caso de experiencia con **EL CONTRATANTE**, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.



Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda

## 5 REQUISITO FINANCIERO

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, donde se incluyan:

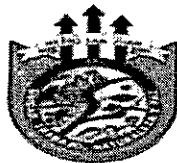
- a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: "El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro".

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

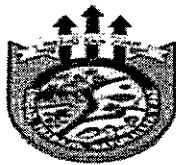


Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 28
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 10%
Razón Cobertura de Intereses	Se medirá como la relación entre Utilidad Operacional Y Gastos de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	≥ 0
Rentabilidad del Patrimonio	Se medirá como la relación entre Utilidad Operacional y Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	> 10%
Rentabilidad del Activo	Se medirá como la relación entre Utilidad Operacional y Activo Total	(Utilidad Operacional / Activo Total)	> 10%

## 6 CAPACIDAD TÉCNICA

Personal mínimo requerido

PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
CAN	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		EDICACIÓN
				COMO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Director	Ingeniero Civil	Mínimo siete (7) años, en ejercicio de la profesión	Director de Obras Civiles	Mínimo dos (2) certificaciones en obras civiles	50%
1	Residente de obra	Ingeniero Civil	Mínimo tres (3) años, en ejercicio de la profesión	Residente de obras civiles	Mínimo dos (2) certificaciones en obras civiles	100%



## 7. ENTREGA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben estar en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Además, se deberá presentar una relación de los documentos que componen la oferta, indicando los folios correspondientes a cada uno de ellos para facilitar su revisión.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina del Gerente de la Empresa Servimedio San Juan S.A. ESP. en dos (2) sobres cerrados. El primero contendrá los requisitos habilitantes de los proponentes y el segundo contendrá los ponderables. Ambos serán entregados en el sitio y hora señalados en el cronograma de esta convocatoria.

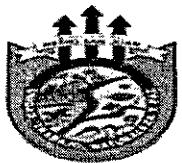
### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1. Invitación/Estudios Previos y Especificaciones Técnicas	10 de septiembre de 2025	Envío - Correo electrónico privado
2. Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas	12 de septiembre de 2025 a las 4:00 pm	Oficina del Gerente de Empresa Servimedio San Juan SA ESP
3. Verificación y Evaluación de las ofertas	Desde el 15 hasta el 16 de septiembre de 2025	Oficina del Gerente de Empresa Servimedio San Juan SA ESP
4. Publicación del informe preliminar de evaluación	16 de septiembre de 2025	Envío - Correo electrónico privado
5. Suscripción del Acta de Adjudicación	17 de septiembre de 2025	Oficina del Gerente de Empresa Servimedio San Juan SA ESP
6. Elaboración y suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Oficina del Gerente de Empresa Servimedio San Juan SA ESP

## 8. EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

- a) Aplicación de los factores de ponderación.



**b) Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación.**

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. En casos de incumplimiento grave, de conformidad con las condiciones particulares se aplicará un demerito de 35 puntos por cada evento.**

Para la aplicación del demérito en la evaluación de ofertas presentadas por formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

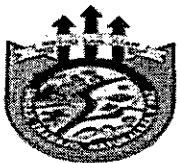
Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos en contratos celebrados, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista, o de todas las ofertas en caso de presentarse menos de tres (3).**

Si alguna(s) de las ofertas evaluadas de acuerdo con el literal "c)" de este numeral, incurre(n) en causal de rechazo o eliminación, se llevará a cabo una nueva ponderación de las ofertas presentadas, sin tener en cuenta la(s) oferta(s) rechazada(s) o eliminada(s), y se continuará con la evaluación de las ofertas que ocupen los tres primeros lugares en la nueva lista de ponderación y así sucesivamente.



Si luego de publicado el informe de análisis y conclusiones, y formuladas y resueltas las observaciones que se presenten al mismo, se rechaza(n) o elimina(n) todas las ofertas que habían sido evaluadas, se procederá -en caso de existir más ofertas en el proceso.

Contractual a aplicar nuevamente el procedimiento establecido para la ponderación, incluido un nuevo informe de análisis y conclusiones.

### 1.1. Ponderación

**EL CONTRATANTE** efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

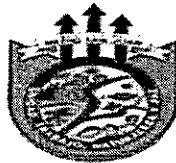
#### Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	58.75
Factor técnico: personal requerido	30
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25
Apoyo a la industria nacional	10
	100

## 9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 9.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMPRESA
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.



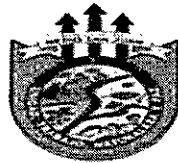
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.
- Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud del convenio, serán depositados por la EMPRESA en una cuenta independiente de las cuentas de gestión, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra.
- Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, LA EMPRESA reintegrará al MUNICIPIO los menores valores de obra contratados y/o ejecutados.

## 9.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos
2. Entregar el cronograma estimado de ejecución
3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato
4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas
5. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato

## 9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

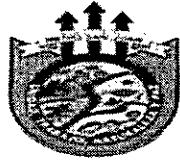
- A. Mantener un Ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras.
- B. Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo.
- C. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción.
- D. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipulada para el desarrollo del contrato.
- E. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores.
- F. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.



- G. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra.
- H. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista.
- I. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
- J. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- K. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- L. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite a la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP, por conducto de los supervisores acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta.
- M. Informar oportunamente a la Empresa, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- N. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Empresa declare la caducidad del contrato.
- O. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma.
- P. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato.
- Q. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.
- R. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato.

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
- Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio.



- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por la Empresa.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Presentar las actas sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, a través del supervisor del contrato.
- Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle a la Empresa., así como para la liquidación del presente contrato.
- Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trámites que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

#### **9.5 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP.**

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.



4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de los supervisores.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

#### 10 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$232.415.977,00)** M/CTE, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, discriminados, acorde con el respectivo anexo técnico.

##### 10.1 FORMA DE PAGO

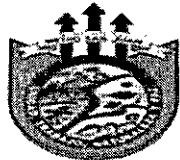
Se pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará un anticipo de obra del 30% del valor del contrato, y los posteriores pagos se realizarán previa presentación de las respectivas actas de pagos, aprobadas por el supervisor. El supervisor aprobará el pago de las actividades contratadas una vez haya firmado el acta de recibo. El valor de las actas será pagado dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. En todo caso la empresa se reserva un último pago equivalente al 10% del valor del contrato hasta tanto el contratista no haga entrega de la obra, paz y salvo escritos otorgados por todos y cada uno de los trabajadores de la obra, en materia de salarios, prestación sociales e indemnizaciones. Una vez cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La empresa concederá al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTECIPADO: El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo para su desembolso

##### 10.2 SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, con certificado de disponibilidad presupuestal N°243 del 30 del mes de abril de 2025 como se describe en el siguiente cuadro.

CÓDIGO	RESUMIDO	RUBRO DE EGRESO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08	1181	Acueductos y otros conductos de agua, excepto gasoductos Fuente: 1.2.4.9.00 - SGP-AGUA POTABLE Y	<b>508.000.000,00</b>

17 de 27



		SANEAMIENTO BASICO.	
2.3.2.01.001.03.16	1208	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua Fuente: 1.3.3.1.00 - R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	<b>300.000.000,00</b>
2.3.2.01.001.03.19	1231	Otras obras de ingeniería civil Fuente: 1.2.4.3.03 - SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	<b>250.000.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>1.058.000.000,00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se realizarán en el corregimiento de puerto murillo zona rural del municipio del medio san juan - Departamento del Chocó.

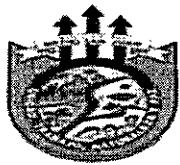
## 11 ENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 11.1 RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 los actos y contratos que celebren las empresas de servicios públicos estarán sujetas al derecho privado y el Manual de contratación de la empresa establece en ARTÍCULO 22. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS, Cuando el valor estimado del contrato sea superior a ciento cincuenta (150) e inferior a doscientos cincuenta (250) SMLMV.

### 11.2 CLÁUSULA DE REAJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS – CUANDO HAY LUGAR A ELLA.

En virtud de la fuerza vinculante del acuerdo de voluntades, las partes se encuentran obligadas a cumplir con el proceso celebrado en los términos pactados, tal como se desprende del artículo 1602 del Código Civil que le confiere al negocio jurídico efectos de ley entre los contratantes. Sin embargo, no puede desconocerse que durante el desarrollo del negocio jurídico pueden sobrevenir hechos que hagan demasiado oneroso el cumplimiento de las prestaciones para una de las partes, tornando en injusta la demanda de su exacta ejecución en los términos estrictamente pactados y sin consideración



a las circunstancias externas sobrevinientes, lo que ha conducido a implementar mecanismos destinados a preservar la igualdad y equivalencia de las prestaciones acordadas. En desarrollo de lo anterior la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP deja expresa constancia de que en caso de que una de las partes solicite la revisión de precios o el reajuste de los mismos se pondrá a consideración y posteriormente a través de un estudio se determinara si existe viabilidad para atender la solicitud, pero se deja expresamente definido que la potestad para aceptarlo y los términos en que se desarollen serán de la entidad contratante.

### 11.3 REAJUSTE DE PRECIOS

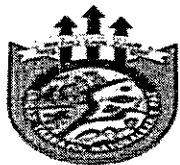
Uno de tales remedios es el reajuste de precios, que surgió "como reacción ante el hecho de que, en razón de fenómenos tales como la inflación o la devaluación de la moneda, en aquellos contratos de trato sucesivo o de ejecución diferida, de mediana o larga duración, el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios, afectándolos de tal manera que el contratista va a incurrir, en realidad, en mayores costos de los presupuestados inicialmente, porque al momento de ejecutar las obras o servicios, los materiales, equipos y mano de obra ya no valdrán lo mismo que valían en la fecha en la que se proyectó el presupuesto de la obra y se calcularon los costos de la misma, ni cuando se presentó la oferta y se celebró el respectivo contrato".

"En este orden de ideas, siendo el incremento continuo y generalizado del valor de los bienes y servicios un riesgo previsible en una economía inflacionaria como la nuestra, se acude a la inclusión en el contrato de fórmulas mediante las cuales puedan reajustarse periódicamente los precios unitarios en función de las variaciones de sus componentes en el mercado, de tal manera que correspondan a la realidad de los costos en el momento de ejecución de las prestaciones a cargo del contratista. Es así como, las cláusulas de estabilización, reajuste o corrección de precios se encuentran concebidas como un mecanismo para evitar que las fluctuaciones de los factores determinantes de los precios como resultado de fenómenos económicos, impacten en forma grave la economía del contrato".

En este orden de ideas, la cláusula de estabilización o ajuste de precios resulta ser una medida preventiva frente a una situación previsible que puede afectar el resultado económico final del contrato en contra de cualquiera de las partes, y que se resuelve mediante la inclusión de la respectiva estipulación, normalmente expresada en una fórmula matemática concebida en función de los factores que inciden en los costos de ejecución del contrato. Por tanto, es un mecanismo que tiende a preservar la naturaleza comunitativa de los contratos y a garantizar que la equivalencia inicialmente acordada entre las prestaciones recíprocas se mantenga a lo largo de la ejecución del negocio jurídico, en tal forma que la remuneración recibida finalmente por el contratista corresponda a la que contempló al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato".

### 12 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- 12.2 Carta de invitación a suscribir contrato
- 12.3 Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante legal



de la persona jurídica.

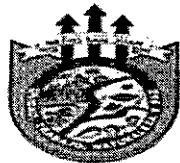
- 12.4 Propuesta Económica.
- 12.5 Certificado de Existencia y Representación legal si, aplica (con una vigencia inferior a 30 días, y con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual).
- 12.6 PARAFISCALES: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, con sus respectivos documentos de identificación y acreditación (Cedula, T.P y certificado de Junta Nacional de contadores) donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto para lo cual deberá aportar la planilla.
- 12.7 Estados financieros del año completamente anterior
- 12.8 Declaración que no incurre en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Estado.
- 12.9 Declaración juramentada de multas y sanciones
- 12.10 Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).
- 12.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).
- 12.12 Certificado de Antecedentes judiciales.
- 12.13 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

### 13 DISPOSICIONES GENERALES

#### 13.1 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Probabilidad	Impacto	Impacto					Categoría
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1			5	5
1 en 1.000 - 10.000	Puede ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
1 en 100 - 1.000	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	
1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Casi Cierta	5	5	6	7	

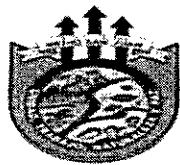
El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

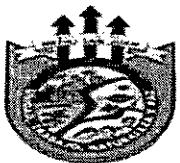
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Raro 1	Menor 2	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del conveniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Probable 4	Menor 2	Menor 2	Riesgo Alto
3	General	Contratación		Operacional	Se presenta cuando conveniente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	Menor 2	Menor 2	Riesgo Alto



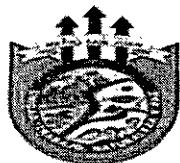
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	General	Externo	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad de la página web	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Possible 3	Impacto 1	Riesgo Bajo	
General	Interno	Ejecución	Operacional		Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Improbable 2	Impacto 2	Riesgo Medio	
Externa	Contratación				Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del conveniente.	Raro 1	Impacto 3	Riesgo Alto	
Ejecución		Ejecución			Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al conveniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Menor 2	Impacto 4	Riesgo Bajo	
Regulatorio	Financiero				Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Impacto 5	Riesgo Medio	

### 13.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Personas responsables por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión			Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Función	Revisión y apoyo	Improbable 3	Impacto 3	Valoración del Riesgo 3	No	Grupo de	Asesoría a las	Cada vez que se	



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del tratamiento?	Personas responsables por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		Periodicidad /Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?		
		jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.						Contratación	dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	presenta una solicitud de contratación.	
3	CONVENIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Grupo de Contratación y conveniente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.	
4	CONVENIENTE	Reporte al Administrador de la página web, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página webde para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	
5	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	
6	CONVENIENTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos informes del	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e	Conforme a los plazos contractuales.	



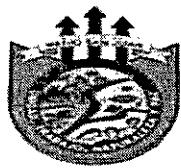
Número	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	Periodicidad (Cuándo?)	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			
		contrato.					informes.		
7	E.S.P AGUAS DEL IRO CONVENIENTE	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	
8	E.S.P AGUAS DEL IRO CONVENIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No CONVENIENTE E.S.P.	Permanente consulta actualización normativa. y	Permanente

## 14 GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor de La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo



caso, el contratista deberá otorgar la garantía con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

**Estabilidad y calidad de la obra:** por el valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final de la obra, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.

**Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual,** por un valor equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres meses más. Este riesgo ampara cualesquier daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución del proyecto, dentro o fuera de la zona de trabajo. En todo caso esta no podrá ser inferior a 200 SMMLV, cuando el 5% del valor del contrato, no supere este valor.

**Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

## 15 SUPERVISIÓN.

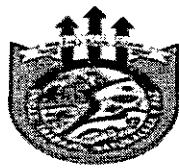
La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Gerente o quien sea designado para, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

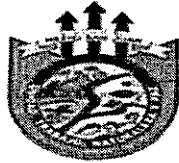
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

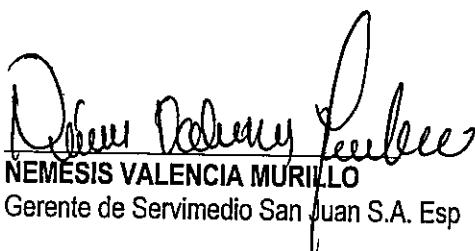


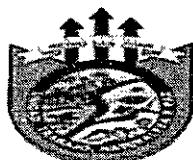
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores del Gerente o quien haga sus veces.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
11. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP.



14. Remitir, quienes ejercerán la supervisión, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
15. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
16. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad al manual de supervisión.
18. Es obligatorio para los supervisores entregar por escrito sus órdenes o sugerencias ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
19. Los supervisores del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
20. En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

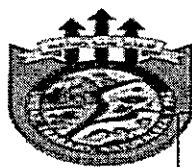
Para constancia se firma en Andagoya, a los Diez (10) días de septiembre de 2025.

  
NEMÉSIS VALENCIA MURILLO  
Gerente de Servimedio San Juan S.A. Esp

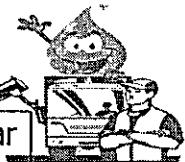


**ACTA DE INICIO  
CONTRATO DE OBRA No. SP-ESPMSJ-002-2025**

NÚMERO DEL CONTRATO	SP-ESPMSJ-002-2025		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA		
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP NIT: No. 900935564-1	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS NEMESIS VALENCIA MURILLO	IDENTIFICACIÓN 43.627.920 de Medellín
CONTRATISTA	RM&R CONTRATISTAS GENERALES NIT 901.395.305-4	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS.	IDENTIFICACIÓN C.C. N° 11.811.924 Expedida en Quibdó
OBJETO	"CONSTRUCCION DE UNIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.".		
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$232.415.977,00) M/CTE.		
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: A). Se cancelará un anticipo de obra del 30% del valor del contrato, y los posteriores pagos se realizarán previa presentación de las respectivas actas de pagos, aprobadas por el supervisor. El supervisor aprobara el pago de las actividades contratadas una vez haya firmado el acta de recibo. El valor de las actas será pagado dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. En todo caso la empresa se reserva un último pago equivalente al 10% del valor del contrato hasta tanto el contratista no haga entrega de la obra, paz y salvo escritos otorgados por todos y cada uno de los trabajadores de la obra, en materia de salarios, prestación sociales e indemnizaciones. Una vez cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La empresa concederá al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. PLAN DE		



# ESPMSJ S.A.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SAN JUAN S.A. ESP	INVERSIONES DEL ANTICIPO EL contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo para su desembolso
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	Contratista Apoyo Técnico DEYLER VICENTE MOSQUERA QUINTO

En Andagoya, cabecera Municipal de Medio San Juan a veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en la oficina de la de Empresa De Servicios Públicos Del Municipio Del Medio San Juan " Servimedio San Juan S.A ESP, la gerente NEMESIS VALENCIA MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 43.627.920 DE MEDELLIN, JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.811.924 Expedida en Quibdó, en calidad de representante legal del RM&R CONTRATISTAS GENERALES con NIT 901.395.305-4 (Contratista de Obra), y ingeniero civil DEYLER VICENTE MOSQUERA QUINTO, identificado con cedula de ciudadanía N°1,129,044,823 de unión panamericana, (Contratista Apoyo Técnico SUPERVISOR), con el fin de dar inicio al objeto del contrato de obra.

## CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de la referencia se requiere dar inicio al objeto del CONTRATO DE OBRA No SP-ESPMJS-002-2025,

Que el contratista ha presentado los documentos, que han sido verificados por la empresa, los cuales reposan en la respectiva carpeta y que se requieren para dar inicio a este.

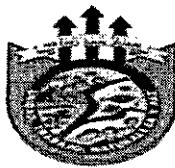
La presente acta forma parte del contrato por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para mayor constancia se firma por las partes que en ella intervinieron.

NEMESIS VALENCIA MURILLO  
GERENTE DE SERVIMEDIO SAN JUAN  
S.A. ESP  
C.C. No. 43.627.920 DE MEDELLIN

JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS  
11.811.924 expedida en Quibdó  
Rep. Legal de: M&R CONTRATISTAS  
GENERALES  
NIT: 901.395.305-4  
Contratista de obra

DEYLER VICENTE MOSQUERA QUINTO  
N°1,129,044,823 de unión panamericana,  
Contratista Apoyo Técnico SUPERVISOR



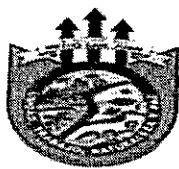
**-CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SP-ESPMSJ-002-2025, SUSCRITO ENTRE LA  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP Y  
RM&R CONTRATISTAS GENERALES con NIT 901395305-4**

CONTRATANTE:	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP</b>
IDENTIFICACIÓN:	<b>NIT No. 900935564-1</b>
CONTRATISTA:	<b>RM&amp;R CONTRATISTAS GENERALES</b>
IDENTIFICACIÓN:	<b>NIT No. 901.395.305-4</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	Arquitecto <b>JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS</b> , Identificado con <b>C.C No. 11.811.924</b> Expedida en Quibdó.
OBJETO:	<b>CONSTRUCCION DE UNIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.</b>
VALOR:	<b>DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$232.415.977,00) M/CTE.</b>
CLASE DE CONTRATO:	<b>CONTRATO DE OBRA</b>
PLAZO:	<b>DOS (02) MESES.</b>
SUPERVISION:	<b>ESTARÁ A CARGO DE DEILER VICENTE MOSQUERA QUINTO</b>

Entre los suscritos, **NEMESIS VALENCIA MURILLO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía 43.627.920 de Medellín, en su calidad de gerente de SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP, posesionada mediante acta N°01 del 24 de mayo del 2024; en uso de sus facultades Legales, Estatutarias consagradas en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP adoptado mediante acuerdo N° 001 del 23 de junio del 2023. y actuando en representación de la misma empresa de servicios públicos mixta, identificada tributariamente con el NIT 900935564-1 quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**; y, por la otra, **RM&R CONTRATISTAS GENERALES** con NIT 901.395.305-4, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.811.924 Expedida en Quibdó, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, identificado

OK

1 de 19

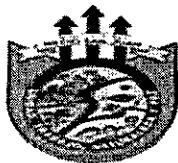


como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, mediante acta del 10 de septiembre de 2025, la empresa realizó invitación privada para participar del proceso de contratación número SP-ESPMsJ -002-2025.
- II. Que, realizó entrega de manifestación de interés y presentó propuesta jurídica y económica el RM&R CONTRATISTAS GENERALES, siendo el único oferente que resultó interesado. Dando cumplimiento a las exigencias relacionadas en los estudios previos realizados por la empresa.

Que, tras una evaluación legal, técnica y financiera. El comité evaluador asignado, consideró como favorable la propuesta presentada por el RM&R CONTRATISTAS GENERALES con NIT 901.395.305-4, representada legalmente por JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía número. 11.811.924 Expedida en Quibdó, el cual cumple con todos los parámetros técnicos, jurídicos y financieros para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades contractuales derivadas de este proceso.

Con base en las anteriores consideraciones, la empresa y el Contratista (las Partes), acuerdan que el presente Contrato se regirá de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que considera qué. "los contratos que celebren las Empresas estatales que prestan los servicios a que se refiere dicha ley, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la misma ley disponga otra cosa." y qué Que el artículo 35 la Ley 142 de 1994, establece la potestad en cabeza de las comisiones de regulación de exigir a los prestadores, por vía general, que celebren sus contratos previa licitación pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes. Determinando Qué, igualmente el artículo 32 de la ley 142 de 1994, dispone que en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, entre ellos lo contratos, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado. Que, para el caso particular de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la Resolución CRA 151 de 2001, trata lo referente al régimen contractual de las personas prestadoras, y desarrolla la obligación de estas



de adoptar procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "Las Empresas estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

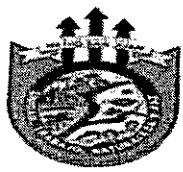
Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del estudio precio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SP-ESPMSJ-002-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.



El Contratista se obliga para con la Empresa a ejecutar, las cantidades presupuestadas, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y recibo a satisfacción final, conforme lo señaló en el la PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

El Contratista y la Empresa contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

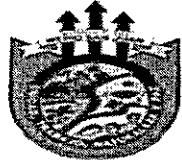
#### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

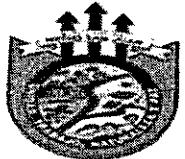
#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$232.415.977,00) M/CTE.** equivalentes a 163,27 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de acuerdo al siguiente cuadro de presupuesto:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ELEVADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO PUERTO MURILLO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCO.					
OBRAS CIVILES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR/TOTAL
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				\$ 7.518.511
1.1	Localización, trazado y replanteo, se utilizará personal experto (topógrafo) con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la intervención. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, libreta y plano	M2	127,40	\$ 59.015,00	\$ 7.518.511



	record.				
<b>2</b>	<b>EXCAVACIONES Y TIENOS</b>				<b>\$ 3.152.156</b>
2.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m	M3	12,74	141.602,00	\$ 1.804.009
2.2	Cargue y retiro de material sobrante a cualquier distancia a mano	M3	16,56	\$ 81.400,00	\$ 1.348.147
<b>3</b>	<b>CONCRETO REFORZADO</b>				<b>\$ 62.580.740</b>
3.1	Concreto Hidráulico fc=210 kg/cm <sup>2</sup> para la parte Inferior (base cañuela) del Pozo de inspección Incluye Impermeabilizante	M3	14,63	\$ 1.728.500,00	\$ 25.279.312,50
3.2	Acero de refuerzo de 60000 psi (incluye corte, figuración e instalación)	KG	1.450,18	\$ 25.722,00	\$ 37.301.427,07
<b>4</b>	<b>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO</b>				<b>\$ 84.299.345</b>
4.1	Suministro e instalación de tanque plástico de 1000 LT, incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	UNIDAD	65,00	\$ 656.838,00	\$ 42.694.470,00
4.2	Suministro e instalación de canal, incluye bajante, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	UNIDAD	65,00	\$ 640.075,00	\$ 41.604.875,00
<b>5</b>	<b>LIMPIEZA</b>				<b>\$ 2.000.000</b>
5.1	Limpieza y retiro hasta un sitio de disposición final autorizado de todos los sobrantes producto de las actividades constructivas	GLOBAL	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 159.550.752</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>					<b>25%</b> \$ 39.887.688
<b>UTILIDAD</b>					<b>5%</b> \$ 7.977.538
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 47.865.226</b>
<b>6</b>	<b>TRANSPORTE</b>				<b>\$ 25.000.000</b>
6.1	Transporte acuático desde punto de embarque hasta el sitio de localización geográfica de la obra, incluye cargue y descargue en almacén o campamento de obra	UNIDAD	5,00	\$ 5.000.000,00	\$ 25.000.000,00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS COSTOS INDIRECTOS MAS TRANSPORTE</b>					<b>\$ 232.415.977</b>



El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

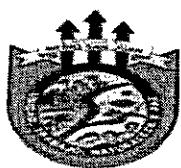
#### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

El presente contrato si contempla anticipo.

#### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA		FUENTE DE FINANCIACIÓN
311	22/04/2025		SGP
CÓDIGO	RESUMIDO	RUBRO DE EGRESO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.16	1185	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua Fuente: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANTEAMIENTO BASICO.	<b>226.324.060,00</b>
2.3.2.01.01.001.03.16	1208	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua Fuente: 1.3.3.1.00 - R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	<b>240.000.000,00</b>
2.3.2.01.01.001.03.19	1186	Otras obras de ingeniería civil Fuente: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANTEAMIENTO BASICO.	<b>640.000.000,00</b>
2.3.2.01.01.001.03.19	1226	Otras obras de ingeniería civil Fuente: 1.3.3.1.00 - R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	<b>141.000.000,00</b>
2.3.2.02.02.005	1081	Construcción y servicios de la construcción Fuente: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-	<b>110.150.000,00</b>



VALOR TOTAL	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.357.474.060,00
-------------	-----------------------------------	------------------

Determinados en el convenio interadministrativo de aporte bajo condición N° 01 de 2025 suscrito entre el municipio del MEDIO SAN JUAN y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP.

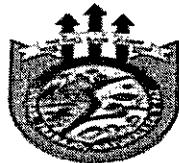
#### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO - ACTAS PARCIALES:**

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A. ESP, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: A). Se cancelará un anticipo de obra del 30% del valor del contrato, y los posteriores pagos se realizarán previa presentación de las respectivas actas de pagos, aprobadas por el supervisor. El supervisor aprobara el pago de las actividades contratadas una vez haya firmado el acta de recibo. El valor de las actas será pagado dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. En todo caso la empresa se reserva un último pago equivalente al 10% del valor del contrato hasta tanto el contratista no haga entrega de la obra, paz y salvo escritos otorgados por todos y cada uno de los trabajadores de la obra, en materia de salarios, prestación sociales e indemnizaciones. Una vez cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La empresa concederá al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. PLAN DE INVERSION DEL ANTECIPADO: El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo para su desembolso.

**Parágrafo primero:** Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con:

- Los requerimientos realizados por la Interventoría o supervisión del contrato.
- Informe parcial de supervisión.
- Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Interventor o Supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o Factura de venta.
- Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social.
- Informe de actividades por parte del contratista.

**Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la empresa de servicios públicos, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

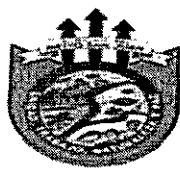


## **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del manual de contratación de la Empresa, de las normas que regulan la actividad comercial, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la presente invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad de la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP y sólo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del interventor o supervisor del contrato. 8. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP. 10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato. 11. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP o a terceros. 12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones. 13. Todas las demás que le sean asignadas por el interventor o supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento de este.

## **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del manual de contratación de la Empresa, de las normas que regulan la actividad comercial, de las particulares que correspondan a



la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la presente invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1. Ejecutar la obra en las condiciones contratadas y en el plazo pactado. 2. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. 3. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP. 4. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. 5. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. 6. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. 7. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 8. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando a la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. 9. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto. 10. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. 11. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 12. Colaborar con la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP en cualquier requerimiento que haga. 13. Dar a conocer la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP, cualquier circunstancia jurídica, política, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato. 14. Constituir la garantía que ampare la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP como asegurado y beneficiario amparando el cumplimiento del contrato, en los términos que establece la ley. 15. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades contractuales se realicen atendiendo criterios técnicos y de eficiencia. 16. Asumir el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación. 17. Las demás que se deriven del manual de contratación de la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP y sus artículos reglamentarios; así mismo, todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.



## **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

La Empresa está obligada a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Expedir la constancia de aprobación de garantías. 3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA

## **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

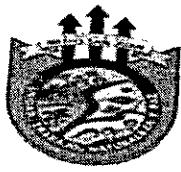
El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Empresa en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

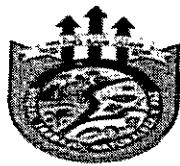
El contratista, mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asuma frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

## **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 3 SMMVL por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Se causarán multas equivalentes a 3 SMMVL, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra



de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Empresa. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1) Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2) Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor 3) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4) Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7) Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 8) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación 9) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 3SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Empresa Contratante para

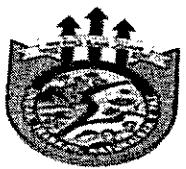


descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Empresa, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta y acepta que la Empresa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Empresa, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre

12 de 19



las mismas partes, o por cualquier otro concepto. PARÁGRAFO TERCERO: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

### **CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

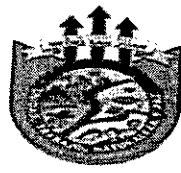
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

#### **18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor de la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP, una garantía de buen manejo de anticipo, una Garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Empresas estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP identificada con NIT 900935564-1															
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento</b></td><td>igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b></td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr> <tr> <td><b>- Estabilidad y calidad de la obra</b></td><td>tres 3 años contados a partir del recibo a entera satisfacción"</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr> <tr> <td><b>Responsabilidad civil extracontractual</b></td><td>igual a la del plazo del contrato</td><td>Por el 5% del valor del contrato.</td></tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento</b>	igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato.	<b>- Estabilidad y calidad de la obra</b>	tres 3 años contados a partir del recibo a entera satisfacción"	Por el 10% del valor del contrato.	<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	igual a la del plazo del contrato	Por el 5% del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
<b>Cumplimiento</b>	igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.														
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato.														
<b>- Estabilidad y calidad de la obra</b>	tres 3 años contados a partir del recibo a entera satisfacción"	Por el 10% del valor del contrato.														
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	igual a la del plazo del contrato	Por el 5% del valor del contrato.														



		garantizado y tres (3) meses más contados a partir del recibo a entera satisfacción"	
	<b>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</b>	vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más	por ciento (100%) del monto que reciba el contratista.
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

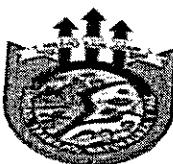
## 18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Empresa con las siguientes características:

### CARACTERÍST

### CONDICI

14 de 19



ICA	ÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP identificada con NIT 900935564-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	5% del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP identificada con NIT 900935564-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul> <p>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximara \$14.980.421</p>



En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Empresa, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Empresa asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

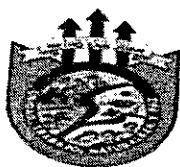
#### **CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Empresa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante o gerente. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Empresa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Empresa. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Empresa no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos



ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Empresa podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

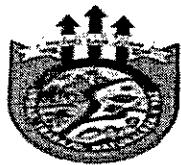
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Empresa procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en su manual de contrataciones, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Empresa podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Empresa con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.



Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

### **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el corregimiento de puerto murillo

### **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

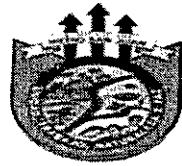
### **CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de quien la empresa de servicios públicos mixta SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP designe, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa.

Dado en Medio San Juan a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

POR LA EMPRESA	CONTRATISTA
 <b>NEMESIS VALENCIA MURILLO</b>	 <b>JORGE ENRIQUE ROJAS RIVAS</b>

18 de 19



**ESPMSJ<sub>S.A.</sub>**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO  
SAN JUAN S.A. ESP



Gerente  
SERVIMEDIO SAN JUAN S.A. ESP  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**R/L. RM&R CONTRATISTAS GENERALES SAS.**  
NIT 901.395.305-4,  
C.C. N° 11.811.924 Expedida en Quibdó

5